

ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT

CAPITULO VIII

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

ARTICULO 45. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL:

- I. ELABORAR UN CENSO CON EL NUMERO DE INTEGRANTES DEL SINDICATO MENORES DE 33 AÑOS, ENTRE LOS CUALES DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y POLÍTICAS.
- II. PROMOVER EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SECRETARIAS, LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS DE ORATORIA, CURSOS DE CAPACITACIÓN SINDICAL, SESIONES LITERARIAS, MESAS REDONDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL RAMO, QUE A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO SEAN CONVENIENTES.
- III. ORGANIZAR REUNIONES A FIN DE DISCUTIR Y DEFINIR LA POSICIÓN DEL GREMIO, CON RESPECTO AL MOVIMIENTO SINDICAL ESTATAL Y NACIONAL.
- IV. PARTICIPAR CON LA REPRESENTACIÓN DEL GREMIO, ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS SINDICALES, SOCIALES, CULTURALES Y POLÍTICOS A NIVEL JUVENIL, A FIN DE INTERVENIR EN LOS ACONTECIMIENTOS QUE ATAÑEN AL SINDICATO.
- V. RENDIR INFORME POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES, RESPECTO DE SUS ACTIVIDADES Y LOS DEMÁS QUE CREA NECESARIOS.
- VI. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE ESTE ESTATUTO, ASAMBLEAS O PLENOS ESTATALES DETERMINEN.